

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX. N° 0900868.-

TEMUCO, 11-05-2015

VISTOS: La solicitud de fecha 06 de Mayo de 2015, presentada por representación de PST HOTELERIA LIMITADA, Rut. 76.351.796-9, domiciliada en calle Las Colinas 115, Villarrica, giro Hosteria, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura impuesta en Resolución de fecha 29-03-2015, Causa Rol N° 5092150231-2015, dictada por la Unidad del S.I.I. de Villarrica, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.
- 2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el Art. 106 del Código tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

- HA LUGAR a la solicitud, atendidas las motivaciones expuestas.
- REBAJESE la multa aplicada, Form. 21, Folio 120261974 a la cantidad de \$ 628.320, (Seiscientos veintiocho mil trescientos veinte pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.
- CONDONASE tres (3) días de clausura.
- EFFECTUESE clausura de tres (3) días, a contar de 12-05-2015, indicada en la resolución de fecha 29 de Marzo de 2015.-
- ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

  
CHRISTIAN SOTO TORRES  
DIRECTOR REGIONAL DIRECTOR REGIONAL  
IX Dirección Regional Temuco